



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 06 de abril de 2021.

### VISTO:

El expediente N° 1781543, el cual contiene el Informe N° 134-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral, el Memorando N° 184-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 323-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Auditoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, se establece las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, estando incluida la estrategia sanitaria nacional denominada "Prevención y Control de Daños No Transmisibles", la cual tiene como órgano responsable a la Dirección General de Salud de las Personas;

Que, mediante Informe N° 134-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, propone el "*PLAN DE TRABAJO 2021- ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE DAÑOS DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES*" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, para su aprobación;

Que, el "*PLAN DE TRABAJO 2021- ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE DAÑOS DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES*" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, tiene por objetivo general, establecer los criterios técnicos para mantener el cuidado integral de las personas con enfermedades no Transmisibles en el contexto de la infección por el virus coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-Cov-2);

Que, mediante Memorando N° 184-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se concluye que el "*PLAN DE TRABAJO 2021- ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE DAÑOS DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES*" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del "*PLAN DE TRABAJO 2021- ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE DAÑOS DE LAS ENFERMEDADES NO*





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 06 de abril de 2021.

"TRANSMISIBLES" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, se verifico que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección Administrativa, la Unidad de Salud Integral, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Asesoría Legal del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución N° 01-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO 2021- ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, compuesto de dieciséis (16) folios, que forman parte de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes y su publicación en la Página Web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS  
MC. MARTIN RAMOS MENDOZA  
CMP. 35077 RNE. 17630  
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución:  
D. Ejecutiva (01)  
D. Administrativa (01)  
Jefatura de Planeamiento Estratégico (01)  
Unidad de Salud Integral (01)  
A. Legal (01)  
Portal WEB (01)  
CC.: Archivo (01)